Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V Nº 234/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 7/2017 – ID Nº 329.074, REPARACIÓN DE AULAS Y SANITARIOS EN LA ESC. BÁSICA Nº 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA" A LA FIRMA UNIPERSONAL CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LÓPEZ CON RUC Nº 422628-3 POR UN MONTO DE G. 103.632.000 (GUARANIES CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL) IVA INCLUIDO.

Villeta, 05 de mayo de 2017.

VISTO: el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 7/2017 – REPARACIÓN DE AULAS Y SANITARIOS EN LA ESC. BÁSICA Nº 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA" – ID Nº 329.074,** convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

CONSIDERANDO:

Que, se presentaron dos oferentes, cuyas ofertas fueron estudiadas.

Que, la UOC remitió el dictamen correspondiente del resultado del análisis realizado a las ofertas presentadas en este procedimiento, cuya parte se transcribe a continuación: *"..En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado dentro del marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 7/2017 convocada por la Municipalidad de Villeta, para la REPARACIÓN DE AULAS Y SANITARIOS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA". ID Nº 329.074, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. Resolución de Aprobación de Plano.
2. Resolución del llamado.
3. Carta de Invitación.
4. Reporte del llamado ID Nº 329.074.
5. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
6. Adenda N° 1/2017 del llamado.
7. Ofertas Presentadas por 2 (dos) oferentes del ramo.
8. Acta de apertura de fecha 07/04/2017.
9. Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 09.

Conforme consta en el Acta de Apertura labrada en ocasión, en que se contó con la participación de los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	*R.U.C.*
1	ING. IGNACIO JAVIER EDWARD	1539157-4
2	CONSULTORA SAN MIGUEL	422628-3

Existen dos ofertas para analizarse técnica y económicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de evaluación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad minina de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de todos los oferentes conforme a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Documentaciones solicitadas de carácter sustancial	ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS	CONSULTORA SAN MIGUEL
A) FORMULARIO DE OFERTA.	Cumple	Cumple
B) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. (PÓLIZA DE SEGURO)	Cumple	NO CUMPLE
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. *w)*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
D) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
E) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA
F) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*	NO APLICA	NO APLICA
G) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA
RESULTADO	**PASA**	**PASA**

LA FIRMA ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS NO PRESENTÓ LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS POR MEDIO DE PÓLIZA O GARANTÍA BANCARIA.
LA CONVOCANTE EMITIÓ MEDIANTE ADENDA N° 1 PUBLICADO EN EL PORTAL QUE "NO SE ACEPTARÁ DECLARACIÓN JURADA" COMO GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.
POR LO TANTO, ESTA UNIDAD RECOMIENDA QUE LA OFERTA DE LA FIRMA IGNACIO JAVIER EDWARDS SEA RECHAZADA.

En este sentido queda únicamente la Firma Unipersonal CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LOPEZ CON RUC 422628-3 para ser evaluado.

Seguidamente se procede al análisis de la <u>Calificación Legal</u> de la empresa que han pasado la evaluación sustancial:

Se realizó el análisis conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar, se analizó la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, las dos empresas han presentado en forma correcta.

En segundo lugar, se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. **Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación del propietario de la firma unipersonal, el mismo NO forma parte del plantel de funcionariado de la Institución.**

Igualmente, se realizó la consulta por los medios disponibles y NO registra datos en la Función Pública, según base de datos del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH), de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA * SECRETARIA GRAL. *
ASESORIA MUNICIPAL * VILLETA *

Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

A continuación se procede a detallar los precios de los rubros ofertados por la Firma CONSULTORA SAN MIGUEL:

ítems	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	REPARACION DE INSTAL. SANITARIAS	gl	1	1.500.000	1.500.000
2	REPARACION DE PAREDES FISURAS ENVARILLADO	gl	1	7.500.000	7.500.000
3	REPARACION DE REVOQUE INTERIOR	m2	450	21.000	9.450.000
4	REPARACION DE PILARES	unid	7	150.000	1.050.000
5	DEMOLICION, NIVELACION, COMPACTACION DE CONTRAPISO	m2	204	52.000	10.608.000
6	PISO CALCAREO	m2	204	62.000	12.648.000
7	REPOSICION DE ZOCALOS	ml	55	24.000	1.320.000
8	REPARACION DE TECHO/ BLOQUE PRINCIPAL	m2	150	150.000	22.500.000
9	COLOCACION DE PLANCHUELAS EN GALERIA	unid	60	25.000	1.500.000
10	REPARACION DE ALFEIZER DE PUERTAS Y VENTANAS	ml	55	8.000	440.000
11	COLOCACION DE ABERTURA DE MADERAS	unid	4	220.000	880.000
12	REPARACION DE PIZARRON	unid	4	85.000	340.000
13	REPARACION DE TECHO AULA SEPTIMO	m2	10	150.000	1.500.000
14	PITURA DE TECHOS	m2	240	18.000	4.320.000
15	PINTURA DE PARED INTERIOR EXTERIOR	m2	650	18.000	11.700.000
16	PINTURA DE PILARES	unid	7	100.000	700.000
17	PINTURA DE PUERTAS DE MADERAS	unid	4	85.000	340.000
18	PINTURA DE PIZARRON	unid	4	55.000	220.000
19	REACONDICIONAMIENTOS ELECTRICOS	gl	1	3.500.000	3.500.000
20	REPOSICION DE VIDRIOS	gl	1	1.500.000	1.500.000
21	REPARACION D Y PINTURA DE MURO DE NIV.	m2	81	20.000	1.620.000
22	CANALETAS	ml	106	66.000	6.996.000
23	RETIRO DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA FINAL	gl	1	1.500.000	1.500.000
			TOTAL:		**103.632.000**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

A) DEMAS DOCUMENTACIONES LEGALES	CUMPLE O NO CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Patente Municipal al día.	Cumple
Constancias de haber ejecutado, el 50% de obras de construcción y reparación de edificios escolares,	Cumple

SECRETARIA GRAL. — VILLETA

en relación a la cantidad a ser contratada, para lo cual deberá presentar los correspondientes contratos con la recepción definitiva de los mismos, únicamente donde actuó como contratista, con su respectiva certificación de haber cumplido satisfactoriamente con el trabajo encomendado.	
Declaración Jurada de contar con los equipos necesarios para los trabajos de REPARACIÓN DE AULAS Y SANITARIOS (Propios o alquilados). Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple
Declaración Jurada de que el oferente se compromete a ejecutar las obras conforme se establece en las Especificaciones Técnicas.	Cumple
Constancia de visita al sitio de la obra expedido por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Villeta. (Declaración Jurada).	Cumple
Constancia de estar Inscripto en IPS. (no se aceptarán constancias de no estar inscriptos) con su correspondiente constancia de estar al día con el pago.	Cumple

CONCLUSIÓN:

Evaluadas las ofertas conforme a todo lo asentado y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye lo siguiente:

Que la empresa unipersonal CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LOPEZ CON RUC 422628-3, cumple con las condiciones legales, técnicas y financieras requeridas en la carta de invitación.

Que, el Intendente Municipal será quien resuelva la adjudicación.

Se adjuntan documentos..."

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villeta, se adhiere a lo considerado por la UOC y asume la responsabilidad por la Adjudicación.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

Artículo 1º: ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 7/2017 – ID Nº 329.074, REPARACIÓN DE AULAS Y SANITARIOS EN LA ESC. BÁSICA Nº 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA" A LA FIRMA UNIPERSONAL CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LÓPEZ CON RUC Nº 422628-3 POR UN MONTO DE G. 103.632.000 (GUARANIES CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL) IVA INCLUIDO, por ser la oferta que más conviene a la municipalidad de Villeta.

Artículo 2º: El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la Adjudicación, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2.051/03.

Artículo 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal